

**FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTROS CON OTRAS ENTIDADES**

Cámara:

No. matrícula:

No. inscripción ESAL:

<input type="text"/>									
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

(Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Bogotá)

Número de formulario DIAN

Se obtiene una vez diligencie el formulario de registro único tributario en la página [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Solicitud de inscripción en el registro único tributario (RUT) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y RIT en la Secretaría de Hacienda Distrital

1. Asignación:

**I. Datos básicos**

2. Nombre y apellido o razón social: JAI ME Y LUCIA CASALINPIA

3. Actividades económicas (describa por orden de importancia las principales actividades económicas).

	Letra	Código CIU						SHD
		Código						
3.1. <u>Actividades de otras organizaciones</u>	<u>O</u>	<u>9</u>	<u>1</u>	<u>9</u>	<u>9</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<input type="checkbox"/>
3.2. _____	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>						
3.3. _____	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>						
3.4. _____	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>						
3.5. _____	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>						

4. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (Sólo para Entidades sin Ánimo de Lucro).

Alcaldía Mayor de Bogotá

**II. Solicitud de inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT) en la Secretaría de Hacienda Distrital.**

5. Fecha de inicio de actividades con ICA:

Año	Mes	Día
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**IMPORTANTE: SEÑOR CONTRIBUYENTE no olvide que para quedar inscrito en el RIT de la Secretaría de Hacienda de Bogotá, es indispensable que informe la FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES.**

**III. Característica de las personas jurídicas (solo para entidades sin ánimo de lucro)**

1. Cooperativas:

2. Otras organizaciones no clasificadas:

3. Entidades de derecho público descentralizadas







ESTE FORMULARIO SERÁ COBRADO ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE PAGAR LA MATRÍCULA O RENOVACIÓN  
**REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL**  
 CARÁTULA ÚNICA EMPRESARIAL



Por nuestra sociedad

**IDENTIFICACIÓN**

NIT  01  C.C.  02  C.E.  03  PASAPORTE  04

No.  D.V.

País Pasaporte

REGISTROS: MERCANTIL / ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO / DE PROponentES

INSCRIPCIÓN / MATRÍCULA  01  RENOVACIÓN  02

04  CÁMARA INSCRIPCIÓN / MATRÍCULA

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA JAIHE Y LUCIA CASALIPIA LGGR

2. NOMBRE COMERCIAL  3. SIGLA

4. DOMICILIO PRINCIPAL O DIRECCIÓN DE GERENCIA AV. EL DORADO # 100 B-70 5. MUNICIPIO BOGOTÁ

6. DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA 7. TELÉFONO 2810607 8. FAX  9. A.A.

10. E-MAIL  11. PÁGINA WEB

12. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN AV. EL DORADO # 100 B-70 LGPN  13. MUNICIPIO BOGOTÁ

14. DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA 15. TELÉFONO 2810607 16. FAX  17. A.A.

18. E-MAIL  19. PÁGINA WEB

**TIPO DE ORGANIZACIÓN**

SOCIEDAD COLECTIVA <input type="text"/> 01	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE <input type="text"/> 02	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES <input type="text"/> 03	SOCIEDAD LIMITADA <input type="text"/> 04
SOCIEDAD ANÓNIMA <input type="text"/> 05	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA <input type="text"/> 06	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA <input type="text"/> 07	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO <input type="text"/> 08
EMPRESA UNIPERSONAL <input type="text"/> 09	SOCIEDAD DE HECHO <input type="text"/> 10	PERSONA NATURAL <input type="text"/> 11	
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECIFIQUE <input type="text"/> 12	COOPERATIVA <input type="text"/> 12.1	PRECOOPERATIVA <input type="text"/> 12.2	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="text"/> 12.3
	EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMÓN. PÚBLICA COOPERATIVA <input type="text"/> 12.4	FONDO DE EMPLEADOS <input type="text"/> 12.5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO <input type="text"/> 12.6
	ASOCIACIÓN MUTUAL <input type="text"/> 12.7	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD <input type="text"/> 12.8	EMPRESA COMUNITARIA <input type="text"/> 12.9
	FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN <input type="text"/> 12.10	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO <input type="text"/> 12.11	
	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO <input type="text"/> 13 <input checked="" type="checkbox"/>	¿CUAL? <u>FUNDACION</u>	OTROS <input type="text"/> 99

**FECHA DE CONSTITUCIÓN**

HASTA

**COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

1. NACIONAL  100 %

1.1. PÚBLICO  %

1.2. PRIVADO  100 %

2. EXTRANJERO  %

2.1. PÚBLICO  %

2.2. PRIVADO  %

**ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA**

ACTIVA  01

INTERVENIDA  04

ETAPA PREOPERATIVA  02

EN LIQUIDACIÓN  05

EN CONCORDATO  03

ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN  06

**NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN**

1. AGROPECUARIOS <input type="text"/>	2. MINEROS <input type="text"/>	3. MANUFACTUREROS <input type="text"/>	4. SERVICIOS PÚBLICOS <input type="text"/>
5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES <input type="text"/>	6. COMERCIALES <input type="text"/>	7. RESTAURANTES Y HOTELES <input type="text"/>	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO <input type="text"/>
9. COMUNICACIÓN <input type="text"/>	10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS <input type="text"/>	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES <input type="text"/>	

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS (describa por orden de importancia las principales actividades económicas)**

1. Actividades de otras organizaciones

2.

3.

4.

5.

CIIU REV. 3 A.C.

9	1	9	9

**FECHA DE DILIGENCIAMIENTO**

DÍA  MES  AÑO

REPRESENTANTE LEGAL O INSCRITO

NOMBRE MARIA LUCIA GIRARDO G

CARGO Algo de documento

E-MAIL

PERSONA QUE DILIGENCIA

NOMBRE

CARGO

E-MAIL

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO**

FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA  MES  AÑO

FUNCIONARIO QUE RECIBE EL FORMULARIO

NOMBRE

FIRMA

PARA CONSULTAS O ACLARACIONES DIRIGIRSE A

TELÉFONO

E-MAIL



RECUERDE REPORTAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN SUS DATOS

IMPRESO POR FORVAL S.A. TEL: 332 791-1 FAX: 244448 BOGOTÁ



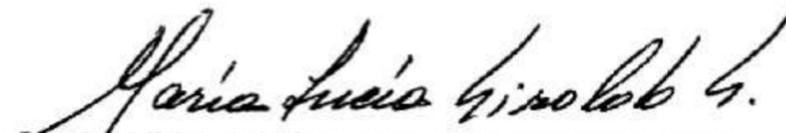
Bogotá, diciembre 04 de 2010

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA y/o  
DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES  
Ciudad.-

MARIA LUCIA GIRALDO GIRALDO, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 23'689.250 de Bogotá, actuando en calidad de Representante legal y Presidente de la FUNDACION JAIME Y LUCIA – CASALIMPIA, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. OLGA CRISTINA SARMIENTO O., abogada en ejercicio, también mayor y vecina de Bogotá D. C., identificada con cédula de ciudadanía número 41'789.751 de Bogotá y tarjeta profesional No. 38.769 del C. S. J., para que en mi nombre y representación realice todas las gestiones necesarias ante la Cámara de Comercio y/o DIAN a fin de obtener la personería jurídica de la FUNDACION JAIME Y LUCIA – CASALIMPIA.

Esta mi apoderada facultada para diligenciar los formularios correspondientes, registrar los Estatutos de la Fundación y obtener el RUT.

Atentamente,

  
MARIA LUCIA GIRALDO GIRALDO  
C. C. No. 23'689.250 de Bogotá



Acepto:

  
OLGA CRISTINA SARMIENTO O.  
C. C. No. 41'789.751 de Bogotá  
T. P. No. 38.769 del C. S. J.



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 34 del Círculo de Bogotá D.C. compareció:

Marta Lucía Giraldo Giraldo.

Identificado(a) con: C.C.  Pasaporte

Nº 23.689.250 Villavelevo

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70 manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma que lo autoriza es puesta por él (la) a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año de \_\_\_\_ Bogotá D.C.

El declarante:

Marta Lucía Giraldo G.

Y la Notaria con su firma autoriza éste reconocimiento.

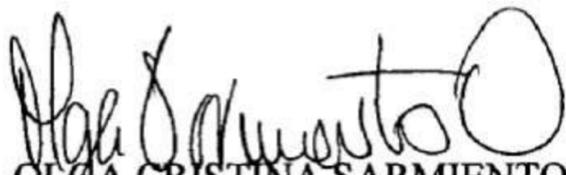
34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HUELLA AUTENTICADA A  
SOLICITUD DEL INTERESADO



CLAUDIA PATRICIA ZARATE GOMEZ  
C. C. No. 51'883.750 de Bogotá.

ACEPTO:

  
OLGA CRISTINA SARMIENTO O.  
C. C. No. 41'789.751 de Bogotá.  
T. P. No. 38.769 del C. S. J.



## ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION: JAIME Y LUCIA - CASALIMPIA

En el municipio de Bogotá D.C siendo las 3:00 PM. del día 28 de septiembre del 2010 nos reunimos en la ciudad de Bogotá, Colombia las siguientes personas todas domiciliadas en la ciudad de Bogotá, con el fin de constituir una fundación, la cual está enmarcada como una entidad sin ánimo de lucro con régimen tributario especial, la cual se denominará, FUNDACION JAIME Y LUCIA - CASALIMPIA, con un total de aportes de Cincuenta millones seiscientos mil pesos M/cte (\$50'600,000.00).

Para efectos de la presente Asamblea de Constitución de la Fundación denominada: JAIME Y LUCIA - CASALIMPIA, actuó como presidente el señor Alberto Giraldo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 396.085 y como secretaria la señora María Lucia Giraldo Giraldo, identificada con cédula No.23'689.250

Acto seguido la Presidente somete a consideración de los asistentes el siguiente orden del día, siendo aprobado por unanimidad:

1. Elección del presidente y secretario de la reunión
2. Voluntad y necesidad de constituir una entidad sin ánimo de lucro encaminada a fomentar la capacitación básica y técnica para los empleados de Casalimpia y sus familias: denominada: Fundación Jaime y Lucia - Casalimpia.
3. Elaboración y aprobación de los estatutos.
4. Elección del Consejo Directivo
5. Elección del Representante Legal principal y suplente
6. Elección del Presidente
7. Elección del Vice Presidente
8. Elección del Revisor Fiscal principal y suplente.
9. Aceptación de cargos
10. Lectura, aprobación y firma de la presente acta
11. Cierre de la sesión

**2. Voluntad y necesidad de constituir una entidad sin ánimo de lucro encaminada a propender por la educación secundaria y técnica, el bienestar, condiciones de vida, seguridad y asistencia social de los trabajadores y su familia de la sociedad CASALIMPIA S.A., e inculcar la motivación por los aspectos culturales entre los miembros de la sociedad y sus colaboradores que se denominará: Fundación Jaime y Lucia - Casalimpia.**

Las personas reunidas manifiestan la importancia y necesidad de conformar una entidad sin ánimo de lucro que fomente la capacitación secundaria y técnica para mejorar las condiciones socio laborales de las personas vinculadas a la empresa Casalimpia y sus familiares de primer grado de consanguinidad.

### **3. Elaboración y aprobación de los Estatutos**

Se redactan y se da lectura detallada a los estatutos que regirán la Fundación, artículo por artículo los cuales son debatidos y aprobados por unanimidad, los que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

### **4. Elección del Consejo Directivo**

Se nombran los miembros que harán parte del Consejo Directivo. Los cuales son aprobados por unanimidad entre los miembros fundadores y son los siguientes:



**Principales:**

María lucia Giraldo  
 Alberto Giraldo Giraldo  
 Camilo Giraldo Giraldo

**Suplentes:**

Juan Benjamín Giraldo Giraldo  
 Álvaro Giraldo Giraldo  
 Catalina Giraldo Giraldo

**5. Elección del Representante Legal y Suplente**

Se elige como representante legal por postulación mayoritaria de los asistentes assembleístas; a María Lucia Giraldo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía número 23'689.250 y como representante legal suplente a Catalina Giraldo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía número 51.554.034 de Bogotá.

**6. Elección del Presidente**

Se postula a la Señora, María Lucia Giraldo Giraldo, identificada con la c.c. 23'689.250 para que sea la Presidenta de la Fundación, postulación que es aprobada por unanimidad

**7. Vice Presidente**

Se postula al señor Alberto Giraldo Giraldo, identificado con la c.c. 396.085, para que sea el Vice Presidente de la Fundación, postulación que es aprobada por unanimidad.

**8. Elección del Revisor Fiscal principal y Suplente**

Se eligió por unanimidad, como Revisor Fiscal principal al señor ANTONIO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19'265.969 y Tarjeta Profesional 50090-T, y como Revisor fiscal suplente a la señorita MILENA CRUZ SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía número 52.384.904 de Bogotá y Tarjeta Profesional 96952-T y quienes anexan carta de aceptación de sus cargos respectivamente.

**9. Aceptación de Cargos**

La aceptación de los siguientes cargos se hará con la firma de cada uno de los designados en este mismo documento.

Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
María Lucia Giraldo Giraldo	23'689.250	Representante Legal Principal y Presidente
Alberto Giraldo Giraldo	396,085	Vicepresidente
Catalina Giraldo Giraldo	51.554.034	Representante Legal Suplente
Catalina Giraldo Giraldo	51.554.034	Consejo Directivo Principal
Alberto Giraldo Giraldo	396.085	Consejo Directivo Principal
Camilo Giraldo Giraldo	19'301.908	Consejo Directivo Principal
Juan Benjamín Giraldo Giraldo	79'292.879	Consejo Directivo (Suplente)
Álvaro Giraldo Giraldo	79'231.444	Consejo Directivo (Suplente)
María Lucia Giraldo Giraldo	23'689.250	Consejo Directivo (suplente)



2010



**10. Lectura y aprobación de la presente acta**

Después de una hora de receso, se reanudó la reunión, se elaboró y se dio lectura a la presente acta de Constitución la cual se aprobó por unanimidad y como constancia de aceptación firman esta acta los miembros fundadores.

Socio Fundador	Dirección	Ciudad	Firma
ALBERTO GIRALDO GIRALDO	Avenida Caracas 1008-70	Bogotá	<i>[Firma]</i>
CAMILO GIRALDO GIRALDO	CALLE 121 3A 20 APT 10	Bogotá	<i>[Firma]</i>
MARIA LUCIA GIRALDO GIRALDO	Kansu 3E #127 70 ap 604	Bogotá	<i>[Firma]</i>
ALVARO GIRALDO GIRALDO	Avenida del 100 RD	Bogotá	<i>[Firma]</i>
CATALINA GIRALDO GIRALDO	Calle 127A # 19-24	Bogotá	<i>[Firma]</i>
JUAN BENJAMIN GIRALDO GIRALDO	Cra 14A N° 123 A 68	Bogotá	<i>[Firma]</i>
CASALIMPIA S.A. ALBERTO GIRALDO GIRALDO REPRESENTANTE LEGAL	Avenida el Caracas 1008-70	Bogotá	<i>[Firma]</i>

En aceptación del cargo firman a continuación:

Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo	Firma
María Lucia Giraldo Giraldo	23'689.250	Representante Legal Principal y Presidente	<i>[Firma]</i>
Alberto Giraldo Giraldo	396.085	Vicepresidente	<i>[Firma]</i>
Catalina Giraldo Giraldo	51.554.034	Representante Legal Suplente	<i>[Firma]</i>
Catalina Giraldo Giraldo	51.554.034	Consejo Directivo Principal	<i>[Firma]</i>
Alberto Giraldo Giraldo	396.085	Consejo Directivo Principal	<i>[Firma]</i>
Camilo Giraldo Giraldo	19'301.908	Consejo Directivo Principal	<i>[Firma]</i>
Juan Benjamín Giraldo Giraldo	79'292.879	Consejo Directivo (Suplente)	<i>[Firma]</i>
Álvaro Giraldo Giraldo	79'231.444	Consejo Directivo (Suplente)	<i>[Firma]</i>
María Lucia Giraldo Giraldo	23'689.250	Consejo Directivo (suplente)	<i>[Firma]</i>

**11. Cierre de la sesión**

Siendo las siete (7) se da por terminada la reunión, y se firma la presente acta por quienes actuaron como Presidente y Secretaria de la reunión.

*[Firma]*  
**ALBERTO GIRALDO GIRALDO**  
 Presidente  
 C.C. 396.085

*[Firma]*  
**MARIA LUCIA GIRALDO GIRALDO**  
 Secretaria  
 C.C. 23'689.250

**34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO**  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
**HUELLA AUTENTICADA A**  
**SOLICITUD DEL INTERESADO**

**34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO**  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y FIRMA Y HUELLA  
Ante la Notaria 34 del Circulo de Bogota D.C. compareció:  
Maria Lucia Graldito Graldito  
Identificado(a) con: C.C.N.  Pasaporte   
No. 23689250 y de Leiva,  
con conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70  
manifestó que el contenido de este documento es cierto,  
y que la firma que lo autoriza es puesta por él (la)  
a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_  
Bogotá D.C.  
El declarante:  
Maria Lucia Graldito Graldito  
Y la Notaria con su firma autoriza éste reconocimiento.

**13 DIC 2010**  
NOTARIA  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.



**NOTARIA 73**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Compareció ante esta Notaria Alberto  
Graldito  
quien exhibió la C.C. 396085  
expedida en D. C.  
y declaró que la firma y la huella que  
aparecen en el presente documento son  
suyas y que el contenido del mismo es  
cierto.



Alberto Graldito  
Firma  
Bogotá D.C.  
**21 DIC. 2010**

**NOTARIA 73**  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Héctor Díaz

# FUNDACION JAIME Y LUCIA- CASALIMPIA

## ESTATUTOS

### CAPITULO PRIMERO

#### NOMBRE, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION

**ARTICULO PRIMERO.- Nombre:** La Fundación se denominará JAIME Y LUCIA-CASALIMPIA es una entidad privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, no política, no confesional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, podrá realizar alianzas con otras instituciones a nivel nacional como internacional

**ARTICULO SEGUNDO.- Objeto:** Su objetivo fundamental social es propender por la educación secundaria y técnica, el bienestar, condiciones de vida, seguridad y asistencia social de los trabajadores y su familia de la sociedad CASALIMPIA S.A., e inculcar la motivación por los aspectos culturales entre los miembros de la sociedad y sus colaboradores.

Realizar alianzas y convenios de cooperación con instituciones educativas y de aprendizaje que ofrezcan programas de capacitación técnica en Colombia, para el personal contratado y/o sus hijos y así aumentar los niveles de empleo y calidad de vida de las personas vinculadas con la empresa Casalimpia S.A. y sus familias, para garantizar su autonomía y una mejor subsistencia.

En desarrollo de su objeto social y en la forma en que estos Estatutos se contemplan, la "FUNDACIÓN JAIME Y LUCIA – CASALIMPIA" podrá:

- a) Promover y participar en el desarrollo de programas de capacitación, entrenamiento y formación que faciliten la integración socio laboral de las personas que se vinculen a su programa.
- b) Dar o recibir dinero en mutuo o a interés, otorgar, adquirir, endosar y negociar cualquier clase de títulos valores y otros instrumentos de comercio legalmente establecidos.
- c) Comprar y vender acciones; abrir y/o cerrar cuentas corrientes y/o de ahorros o cualquier otro tipo de cuentas bancarias, y en general, celebrar todo contrato y/o acto que directamente se relacione con su objeto social y que no esté prohibido por la ley o por los presentes Estatutos.
- d) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles a cualquier título, darlo en prenda, hipotecarlos y entregarlos en administración.
- e) Fomentar los programas de formación y capacitación técnica.
- f) Llevar a cabo todos los demás actos que la Fundación estime necesarios para el logro de sus fines y con este objeto recibir, sostener y manejar aportes, contribuciones, donaciones, cuotas, legados, etc., que se quieran destinar al logro de sus objetivos.

- g) Aceptar y desarrollar la representación de organizaciones y fundaciones similares, de carácter nacional o internacional, cuyos objetivos sean afines con los propios.
- h) Fomentar la autodeterminación y la autoprotección de los propios usuarios, apoyando sus iniciativas y las de sus familias en este sentido.
- i) Y en general todas las actividades civiles, administrativas y comerciales para el desarrollo del objeto.

**ARTICULO TERCERO.- Nacionalidad y Domicilio.**- La "FUNDACIÓN JAIME Y LUCIA - CASALIMPIA" es de nacionalidad colombiana y tendrá su domicilio principal en Bogotá, D. C., pero podrá crear sucursales o seccionales en otras ciudades del país por decisión del Consejo Directivo.

**ARTICULO CUARTO. Duración.**- La "FUNDACIÓN JAIME Y LUCIA – CASALIMPIA" se constituye por término indefinido y solo se disolverá y procederá a su liquidación por graves motivos que imposibiliten el cumplimiento y/o desarrollo de su objeto; por extinción de sus bienes sociales; por orden de autoridad competente, por decisión de la Asamblea General con el voto afirmativo de un número no inferior de la mitad mas uno (50% + 1) de sus miembros o por extinción total o irreparable de sus bienes y rentas conforme al artículo 652 del Código Civil. En caso de liquidación por decisión de la Asamblea los bienes remanentes del proceso pasarán a una institución de beneficencia de objeto similar o complementario según lo decida la propia Asamblea. Y por las demás causales consagradas en la ley, casos en los cuales se procederá de acuerdo con las normas legales vigentes al momento de presentarse la causal respectiva.

## CAPITULO SEGUNDO FUNDADORES

**ARTICULO QUINTO.- De los Miembros.** Los integrantes de la Fundación serán miembros fundadores, miembros honorarios y miembros afiliados (si en un futuro deciden tener afiliados).

La Fundación también tendrá amigos que serán aquellas personas que hayan prestado servicios importantes a la Fundación y que por tales merecimientos sean admitidos como tales por la Asamblea General de ésta.

**ARTICULO SEXTO.- Miembros Fundadores.** Podrán ser personas naturales o personas jurídicas que han iniciado y aportado sus ideas para la concepción de la Fundación y que hayan firmado el Acta de Constitución de la Fundación.

**ARTICULO SEPTIMO.- Miembros honorarios.** Podrán ser personas naturales o jurídicas que por sus méritos especiales, les concede ese carácter la Asamblea General por la mayoría de los votos presentes. Los candidatos a miembros honorarios deben ser propuestos por el Consejo Directivo a la Asamblea General, una vez elegidos no pagarán cuota alguna y podrán ser nombrados miembros en el Consejo Directivo. En las reuniones de Asamblea tendrán voz pero no voto.

**ARTICULO OCTAVO. - De los Deberes y Derechos de los Miembros Fundadores y Amigos.**

**A. Derechos de los Miembros Fundadores**

- a.- Elegir y ser elegidos para cualquiera de los órganos de dirección y control de la Fundación.
- b.- Asistir con derecho a voz y voto a las deliberaciones de La Asamblea de Fundadores.
- c.- Asistir y participar de acuerdo a su calidad en las Asambleas Generales y desempeñar los encargos y comisiones que le sean conferidas por ésta o por el Consejo Directivo.
- d.- Participar de los programas y servicios de la Fundación de acuerdo con las estipulaciones que se fijen en los reglamentos respectivos.

**B. Deberes de los Miembros Fundadores**

- a.- Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, el Consejo Directivo y del Presidente, en desarrollo de los objetivos de la Fundación.
- b.- Aceptar, los cargos directivos para los cuales fuere designado.
- c.- Desempeñar las tareas propias de la Fundación que sean encomendadas para su ejecución.
- d.- Procurar el beneficio común y el progreso de la Fundación y de sus miembros, bajo los principios de lealtad e integridad.
- e.- Asistir, directamente o por representación, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea de Fundadores. La representación sólo podrá delegarse a un miembro fundador.
- f.- Pagar las cuotas o aportes.

**C. De las Sanciones.**

El Consejo Directivo de acuerdo con la reglamentación que establezca, podrá sancionar a los Miembros con amonestaciones o suspensiones temporales o definitivas.

PARÁGRAFO. Para estos propósitos del Consejo Directivo determinará las respectivas causales, entre las cuales estarán en primer término la mala conducta o el incumplimiento de sus compromisos contraídos.

**D. Amigos de la Fundación**

Corresponde a los Amigos las mismas funciones de los Miembros pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, a cuyas reuniones solamente serán convocados cuando el Consejo Directivo así lo dispusiere.

**ARTÍCULO NOVENO.- De los Deberes y Derechos de los Miembros Honorarios.**

**A. Derechos de los Miembros Honorarios.**

- a.- Asistir con derecho a voz en las deliberaciones de La Asamblea de Fundadores.
- b.- Hacer uso de los servicios y bienes de la Fundación con fines comunitarios encomendados, destinados a cumplir con los objetivos de la Fundación.

**B. Deberes de los Miembros Honorarios.**

Cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Fundación.

### CAPITULO TERCERO

#### PATRIMONIO

**ARTICULO DECIMO. Patrimonio.** - Se hace constar que, con el fin de comenzar las actividades, el patrimonio inicial de la "FUNDACIÓN JAIME Y LUCIA – CASALIMPIA" está compuesto por los valores recaudados por concepto de donaciones recibidas de parte de los Miembros Fundadores a que hace referencia el artículo primero de los presentes Estatutos, para quienes, se expresa la gratitud por su generosa contribución.

Además del anterior patrimonio inicial en dinero, los muebles e inmuebles aportados por cualquier persona natural o entidad legalmente constituida harán parte del inventario de la "FUNDACION JAIME Y LUCIA – CASALIMPIA"

PARAGRAFO PRIMERO.- Los recursos recaudados de la manera que se establece en el presente artículo, así como cualquier otro recurso en dinero que se reciba para la Fundación, serán ingresados a una cuenta corriente abierta y habilitada específicamente para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Patrimonio Inicial. El patrimonio inicial de la "FUNDACION JAIME Y LUCIA – CASALIMPIA" está constituido por las donaciones y aportes que hacen la sociedad CASALIMPIA S.A. y sus socios, así:

- CASALIMPIA S.A.: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50'000.000)
- ALBERTO GIRALDO GIRALDO: CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000).
- CAMILO GIRALDO GIRALDO: CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000).
- MARIA LUCIA GIRALDO GIRALDO: CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000)
- ALVARO GIRALDO GIRALDO: CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000).
- CATALINA GIRALDO GIRALDO: CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000).
- JUAN BENJAMIN GIRALDO GIRALDO. CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000)

En concordancia con lo descrito en este artículo, el patrimonio inicial de la "FUNDACION JAIME Y LUCIA – CASALIMPIA" es de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50'600.000).

PARAGRÁFO TERCERO: También podrán formar parte del patrimonio permanente de la Fundación aquellas contribuciones que se efectúen por concepto de cuotas para tal efecto acordadas por la Asamblea General de la Fundación, y por otras contribuciones voluntarias de los mismos o por los aportes, donaciones o contribuciones efectuados por cualquier persona natural o entidad legalmente constituida que desee vincularse a la Fundación en forma transitoria o permanente, por las asignaciones testamentarias que se le otorguen, por los recursos ocasionales que pueda obtener y por el producido del patrimonio propio de la Fundación o el que obtenga por la utilización de sus activos.

PARÁGRAFO CUARTO: Dado que la "FUNDACION JAIME Y LUCIA – CASALIMPIA" tiene fines exclusivamente de servicios educativos, sociales y culturales, y no tiene ánimo de lucro de ninguna clase, ni carácter especulativo ni de acumulación de sus réditos o dividendos, se hace constar de manera expresa que no podrá repartir dividendos ni utilidades a persona o entidad alguna sino que todo el producto de su patrimonio se destinará exclusivamente a la cabal ejecución de los fines contemplados en su objeto social y el Consejo Directivo, dentro de las autorizaciones que se le conceden por medio de los presentes Estatutos, podrá disponer del producido de este patrimonio y del patrimonio mismo, en la medida como lo estime conveniente para cumplir el objeto social de la "FUNDACION JAIME Y LUCIA- CASALIMPIA".

#### CAPITULO CUARTO

##### DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Organización y Gobierno.** Los órganos sociales de la Fundación serán:

- a) La Asamblea General.
- b) Consejo Directivo
- c) Presidente
- d) El Secretario.
- e) El Revisor Fiscal.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- De la Asamblea General.** La Asamblea General es el órgano directivo superior de la Fundación y se compone de todos los Miembros, quienes son los únicos que se consideran miembros activos de la Fundación.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria, en la primera quincena del mes de abril de cada año y en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por el Presidente o el Consejo Directivo. El quórum para deliberar será la mitad mas uno (50 %+ 1) de los Miembros presentes en la reunión y sus decisiones se tomarán por la mitad mas uno (50% + 1) de los Miembros presentes en la reunión.

PARAGRAFO. Solamente los Miembros Fundadores tendrán voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Citaciones.** Las reuniones de la Asamblea y a los Consejos Directivos se anunciarán por medio de citación escrita física o electrónica a

cada uno de los Miembros lo cual debe hacerse con quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha de la reunión. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de la reunión. La citación se efectuará al domicilio que tengan registrados los miembros en la Fundación.

PARAGRAFO. Si a la primera citación no compareciere el número de miembros requeridos para el quórum, ésta se reunirá, sin necesidad de convocatoria, dentro de los ocho (8) días siguientes para una nueva reunión. En dicha reunión habrá quórum para deliberar con cualquier número de Miembros asistentes.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Son funciones de la Asamblea General:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el objeto de la Fundación.
- b) Organizar y dirigir el patrimonio de la Fundación.
- c) Designar al Presidente de la Fundación.
- d) Delegar cualquiera de sus funciones en el Consejo Directivo, siempre y cuando éstas sean delegables y sean compatibles con la naturaleza de este último órgano,
- e) Elegir a los miembros al Consejo Directivo de la Fundación y sus suplentes, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asamblea General presentes en la reunión.
- f) Reformar los Estatutos con el voto de la mayoría absoluta esto es con el 75% de los miembros activos presentes en la reunión, de acuerdo con el proyecto previamente aprobado por la Consejo Directivo de la Fundación.
- g) Fijar la orientación general de los programas.
- h) Nombrar o destituir Miembros Honorarios de la Fundación.
- i) Aprobar o improbar los informes de final de año, que el Presidente, y el Revisor Fiscal, deben presentar cada año y las cuentas que deben rendir los Administradores anualmente o cuando la misma Asamblea lo solicite.
- j) Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente.
- k) Delegar funciones en el Consejo Directivo.
- l) Considerar los informes del Consejo Directivo y del Presidente sobre las actividades y logros de la Fundación;
- m) Reglamentar la forma de vincular a los Miembros Honorarios.
- n) Las demás que le señale la ley o estos Estatutos, y no correspondan a otro órgano de la entidad.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Consejo Directivo** El Consejo Directivo se compondrá de tres (3) miembros principales y sus suplentes, quienes podrán ser miembros o no de la Fundación. El Consejo Directivo elegirá entre sus miembros principales al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario, quien podrá ser uno del sus miembros o no.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. Reuniones.** A las reuniones del Consejo Directivo, concurrirán principales. En caso de faltar se citará a los suplentes estos últimos con voz y voto. Podrá citarse también, a juicio de la Junta, al Revisor Fiscal, quien tendrá a su vez, voz, pero no voto. Las reuniones Ordinarias del Consejo Directivo serán las que se realicen en los primeros tres (3) meses de de cada año calendario y las extraordinarias

cuando las necesidades lo requieran y serán convocadas por el Presidente o por el Consejo Directivo.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El período de los miembros al Consejo Directivo será de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son funciones del Consejo Directivo:**

Corresponde al Consejo Directivo la dirección administrativa de la "FUNDACION JAIME Y LUCIA- CASALIMPIA" y en consecuencia podrá desempeñar, entre otras, las siguiente funciones:

- a) Dictar su propio Reglamento, el Reglamento General de la Fundación y las demás disposiciones que estime necesarias.
- b) Elegir entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente, y un Secretario que lo serán también de la Fundación.
- c) Nombrar y remover libremente los funcionarios y empleados de la Fundación y señalar sus funciones y remuneración.
- d) Orientar y vigilar el funcionamiento de la Fundación y señalar los programas que deba desarrollar.
- e) Estudiar la admisión de Miembros Honorarios y de Amigos y proponer sus nombres a la Asamblea.
- f) Estudiar y proponer a la Asamblea General proyectos de reforma de estatutos.
- g) Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente.
- h) Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos y egresos de cada año deba ejecutarse y cuyo proyecto deben preparar conjuntamente el Presidente y el Revisor Fiscal de la Fundación.
- i) Aprobar o improbar aprobar, las cuentas, organigramas, contratos y demás informes presentados por el Presidente.
- j) Administrar y disponer ampliamente de los bienes de la fundación
- k) Delegar y asignar funciones en el Presidente.
- l) Autorizar al Presidente para enajenar los bienes de la misma, pignorarlos o hipotecarlos o disponer de ellos, dentro de los límites de cuantía establecidos.
- m) Autorizar al Presidente para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes a excepción de la apertura de cuentas corrientes y/o de ahorros o inversiones en títulos emitidos por entidades financieras.
- n) Estudiar y aprobar, previamente a consideración de la Asamblea General, los informes del Presidente y del Revisor Fiscal.
- o) Reglamentar la forma de otorgar préstamos y becas educativas
- p) Recibir o rechazar legados, donaciones y/o asignaciones testamentarias que se hagan a la Fundación y determinar la inversión que debe darse a esos bienes.
- q) Delegar funciones en el Presidente.
- r) Proponer la liquidación de la Fundación ante la Asamblea General de la Fundación.
- s) Llegado el caso y con la previa autorización de la Asamblea General de la Fundación, nombrar uno o varios liquidadores de la entidad, reglamentar su procedimiento y el destino de los bienes sociales como también la forma de cancelar los pasivos si los hubiere
- t) En general, tomar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los propósitos de la Fundación, así como las medidas que sean

convenientes para su buen funcionamiento y para el control de las operaciones que ella efectúe

**ARTICULO DECIMO NOVENO- Actas y Secretario**- De todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo se levantarán actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que designen los respectivos organismos en cada sesión. Las copias de las Actas firmadas por el Secretario, darán fe de su contenido.

**ARTICULO VIGESIMO.- Del Presidente.**- La Fundación tendrá un Presidente, y un vicepresidente, que lo designará la Asamblea para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y quien llevará la representación legal de la FUNDACION JAIME Y LUCIA – CASALIMPIA.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Funciones del Presidente**- Las funciones del Presidente serán las normales para un Administrador de entidades de esta naturaleza y las demás que le asigne el Consejo Directivo. Se destacan entre otras las siguientes:

- a) Llevar la representación legal de la Fundación ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares.
- b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las disposiciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo directivo y autorizar y legalizar con su firma, las actas correspondientes.
- d) Conjuntamente con el Revisor Fiscal, preparar y presentar para aprobación del Consejo Directivo los presupuestos anuales de rentas y gastos
- e) Convocar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Informar al Consejo sobre el desempeño de la Fundación.
- g) Supervigilar las actividades y labores de los funcionarios y velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos internos.
- h) Nombrar y remover los empleados y funcionarios necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación y fijarles su remuneración dentro de las políticas y directrices emanadas del Consejo Directivo.
- i) Previa aprobación del Consejo Directivo, constituir mandatarios y apoderados especiales que obren en nombre de la Fundación y la representen en todos los actos de la vida civil o administrativa que fuera necesario.
- j) Preparar para la consideración del Consejo Directivo los informes y proyectos que deban presentarse a la Asamblea General.
- k) Presentar, con el aval del Consejo Directivo de la Fundación, el corte contable con el respectivo estado de pérdidas y ganancias y balance general de la Fundación ante la Asamblea General de la Fundación
- l) Recaudar y conservar los fondos, auxilios, donaciones, aportes, cuotas y demás ingresos de la Fundación.
- m) Firmar los cheques y documentos requeridos para el manejo de los fondos de la Fundación.
- n) Celebrar los actos y contratos en beneficio de la Fundación, hasta por la suma de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, cada uno, siempre que no se refieran a enajenaciones o gravámenes de bienes de la Fundación y podrá, en consecuencia, suscribir pagarés, aceptar letras y/o documentos similares y obligar en cualquier forma a la institución hasta la cuantía expresada. De allí en adelante requerirá la aprobación del Consejo Directivo.

- o) Constituir las garantías de manejo que establezca El Consejo Directivo.
- p) Manejar los fondos de la Fundación mediante la apertura de cuentas corrientes, ahorros y similares, en entidades financieras como bancos, corporaciones y entidades autorizadas oficialmente para tales operaciones.
- q) Velar por la inversión de las disponibilidades de la Fundación en operaciones rentables y productivas.
- r) Desarrollar y cumplir los objetivos de la Fundación.
- s) Administrar, cuidar y conservar los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación.
- t) Las demás que le señale el Consejo Directivo.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Del Vice Presidente.** Reemplazara al Presidente en sus faltas temporales o definitivas, hasta que sea designado nuevamente un presidente por la Asamblea y tendrá las misma funciones que el Presidente.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal**

La representación legal de la Fundación estará en cabeza del Presidente y/o el Vicepresidente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. El Presidente y el Vicepresidente ejercerán sus cargos por periodos de dos (2) años.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-Del Secretario.** El Secretario de la Fundación, será elegido por el Consejo Directivo por periodos de un (1) años y podrá ser reelegido o removido de su cargo en cualquier momento por decisión del Consejo Directivo. En el ejercicio de su cargo, el Secretario de la Fundación tendrá las siguientes funciones

- a) Llevar un libro de Actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo así como un directorio actualizado de los miembros y socios de la Fundación.
- b) Firmar las citaciones y avisos para las reuniones de la Asamblea General y del Consejo directivo.
- c) Comunicar a todos los miembros las decisiones más importantes de la Asamblea General y del Consejo Directivo cuando estas entidades así lo indiquen.
- d) Las otras que le sean asignadas, por el Consejo Directivo o por el Presidente de la Fundación.

**CAPITULO QUINTO**  
**FISCALIZACION**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Del Revisor Fiscal y Suplente del Revisor Fiscal.**

El control fiscal de la Fundación estará a cargo de un Revisor Fiscal y un Suplente del Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos o removidos en cualquier momento por decisión de la Asamblea General, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- De las funciones del revisor Fiscal y suplente.**

En adición a las funciones que por ley correspondan, el Revisor Fiscal y el Suplente del revisor fiscal tendrán las siguientes:

- a) -----Prese  
ntar informes periódicos escritos o verbales a la Presidencia y al Consejo Directivo

sobre la marcha de la Fundación, cumplimiento y/o violación de normas, para la cual podrá asistir con derecho a voz en las reuniones del Consejo Directivo. –

- b) -----Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo y al Presidente o a La Asamblea de Fundadores si se requiere, de las irregularidades que ocurran y él detecte en la Fundación.
- c) Velar por la correcta y oportuna contabilidad de la Fundación y que se lleve regularmente la contabilidad, comprobantes y documentos de soporte de las operaciones financieras y contables.
- d) Inspeccionar y verificar que los bienes de la Fundación se mantengan debidamente protegidos y asegurados cuando se requiera, de acuerdo con las normas de seguridad y protección y sugerir al Presidente las medidas de conservación de los mismos.
- e) -----Efectuar arqueos sobre los fondos de caja menor y sobre las disponibilidades en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, inversiones, etc., verificando los estados y extractos, cuentas y documentos y solicitando a las entidades financieras los informes del caso. –
- f) -----Dictaminar los estados financieros al final de cada ejercicio.-

#### CAPITULO SEXTO

##### MODIFICACION, LIQUIDACION, ADJUDICACION DE BIENES

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Si por la inesperada intervención del Estado, éste asumiere o pretendiere asumir la dirección y manejo de la Fundación, o desnaturalizar la personalidad y personería de la misma, la Asamblea General deberá modificar los Estatutos, buscando la realización de un objetivo análogo en el cual pueda subsistir y actuar con la misma independencia con que se constituye. De no ser posible deberá disolverla y ponerla en liquidación. Cualquier determinación al respecto de lo establecido en el presente artículo deberá ser tomada con el voto afirmativo de la mayoría del Consejo Directivo de la Fundación.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** En caso de graves motivos, demostrados y justificados, que impliquen la disolución de la Fundación, ésta se liquidará de la forma que sea establecida por la Asamblea General.

**PARAGRAFO.-** En caso de una liquidación, como se establece en el Artículo anterior, sus bienes, una vez atendidos sus pasivos, se destinarán a una o varias instituciones privadas de carácter social, sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo que disponga la Asamblea General de la FUNDACION JAIME Y LUCIA - CASALIMPIA.

**ARTICULO TRANSITORIO.-**

Los siguientes nombramientos se realizan desde la fecha de este documento de constitución y hasta que los órganos competentes de la fundación realicen los nombramientos respectivos:

**Consejo Directivo:**

Miembros Principales:

- María lucia Giraldo
- Alberto Giraldo Giraldo
- Camilo Giraldo Giraldo

Miembros Suplentes:

- Juan Benjamín Giraldo Giraldo
- Álvaro Giraldo Giraldo
- Catalina Giraldo Giraldo

**Presidente:**

  
- María Lucía Giraldo Giraldo  
C.C. 23'689.250

  
**Vicepresidente:**

- Alberto Giraldo de Giraldo  
C. C. 396.085



**Revisor Fiscal Principal**

Antonio López  
CC. 19'265.969

Tarjeta Profesional 50090-T,

**Revisor Fiscal Suplente**

Milena Cruz Sandoval  
C. C. 52.384.904 de Bogotá  
Tarjeta Profesional 96952-T



**CAMARA**  
DE COMERCIO DE BOGOTA  
N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00183713  
DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.LA NOMBRE DE: JAIME Y LUCIA  
CASALIMPIA.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.  
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, CONSEJO DIRECTIVO,  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y REVISOR FISCAL SUPLENTE.

MATRICULA: S0038580.  
RECIBO No: R030165052.

EL SECRETARIO

*Andrés F. Martínez G.*

ANDRES FELIPE MARTINEZ GIRALDO - C.C 80,205,326

**Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de la Fundación JAIME Y LUCIA – CASALIMPIA.**

En la ciudad de Bogotá, siendo las siete de la noche (7.00 p.m.) del día cuatro (4) de abril del año 2011, se reunió la Asamblea General de la Fundación JAIME Y LUCIA – CASALIMPIA, conforme a la convocatoria realizada por la Representante legal el día 26 de marzo de 2011 mediante carta dirigida a cada uno de los miembros, conforme a los Estatutos y a la ley, con el objeto de Reformar los Estatutos de la Fundación. Estuvieron presentes los siguientes miembros de la asamblea general:

<b>MIEMBROS</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
ALBERTO GIRALDO GIRALDO	396.085
CAMILO GIRALDO GIRALDO	19'301.908
MARIA LUCIA GIRALDO GIRALDO	23'689.250
ALVARO GIRALDO GIRALDO	79'231.444
CATALINA GIRALDO GIRALDO	51'554.034
JUAN BENJAMIN GIRALDO GIRALDO	79'292.879
CASALIMPIA S.A. ALBERTO GIRALDO GIRALDO REPRESENTANTE LEGAL	NIT. 860.010.451-1

Los miembros de la Asamblea General aprueban por unanimidad el siguiente orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Aprobación de la Reforma Estatutaria.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

**1. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION:**

Se designaron por unanimidad como Presidente de la reunión a María Lucía Giraldo Giraldo y como secretaria a Catalina Giraldo Giraldo, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

## **2. VERIFICACION DEL QUÓRUM DE LA REUNION.**

El presidente de la reunión verifica el quórum de la reunión estando presentes el 100% de los miembros que conforman la Asamblea General de la Fundación.

## **3. APROBACION DE LA REFORMA ESTATUTARIA**

El presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a reformarlos, pone en consideración de la Asamblea General la reforma al artículo CUARTO, teniendo en cuenta que la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante comunicación del 22 de marzo de 2011 indica la normatividad vigente en cuanto a las causales de disolución de las Fundaciones. Una vez analizadas las respectivas modificaciones, solicita que se apruebe la Reforma estatutaria.

El artículo modificado quedará de la siguiente manera:

**ARTICULO CUARTO: Duración, Disolución y Liquidación.** La Fundación JAIME Y LUCIA – CASALIMPIA, se constituye a término indefinido.

La disolución y liquidación de la Fundación se dará por cualquiera de las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones y en particular por las contenidas en el artículo 29 del Decreto 059 de 1991:

- a) cuando transcurridos dos (2) años desde el reconocimiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades.
- b) Cuando se cancele la personería jurídica.
- c) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el artículo 652 del Código Civil.

### **PARAGRAFO: Nombramiento de Liquidador.**

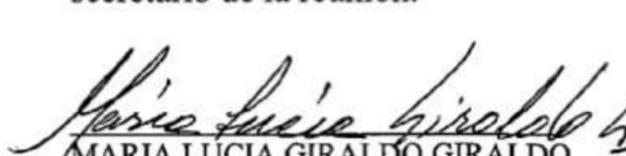
La Asamblea General con el quórum previsto en estos Estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar a acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Presidente de la Fundación en su calidad de Representante legal de la misma, inscrito ante autoridad competente. Al

mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del Liquidador cuando la disolución de la Fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

La reforma estatutaria es aprobada por unanimidad, **adjuntando a la presente acta los estatutos los cuales forman parte integral de la misma.**

#### 4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

El Presidente de la reunión hace lectura del acta y ésta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

	
MARIA LUCIA GIRALDO GIRALDO	CATALINA GIRALDO GIRALDO
Presidente	Secretaria
C.C. 23689250	C.C. 51554.031



**CAMARA**  
**DE COMERCIO DE BOGOTA**  
N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 13 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00188254 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE DE: JAIME Y LUCIA CASALIMPIA.

ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA EL ARTICULO 4 DE LOS ESTATUTOS (DISOLUCION Y LIQUIDACION).

MATRICULA: S0038580.

RECIBO No: R031181436.

*Andrés F. Martínez G.*

EL SECRETARIO

ANDRES FELIPE MARTINEZ GIRALDO - C.C 80,205,326